



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 1 OCT. 2015

RES. EX. N° **2662**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 195-2015, de fecha 28 de septiembre de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo Ambiental Marino Asociado a Actividades de Dragado y Vertido Puerto San Antonio, V Región de Valparaíso"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995 y el D.S. N° 9 de 1990; los Decretos Exentos N° 323 y 324 ambos de 1996, N° 92 de 1998, N° 20 de 2011, N° 22, N° 790, N° 791, N° 953 y N° 958 todos de 2014 y N° 126 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2428 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2428 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó a Estudios Ecológicos Aplicados E.I.R.L., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo Ambiental Marino Asociado a Actividades de Dragado y Vertido Puerto San Antonio, V Región de Valparaíso"**

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 195/2015 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informa, que ha incurrido en una omisión involuntaria en la realización del informe técnico que sirvió de base a la resolución en comento, no registrándose el detalle necesario de las excepciones a las medidas de administración vigentes para las embarcaciones participantes, de dicha pesca de investigación.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2428 de 2015, de esta Subsecretaría, en los términos solicitados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2428 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó Estudios Ecológicos Aplicados E.I.R.L., R.U.T. N° 76.281.656-3, con domicilio en Avenida Irarrázaval, N° 5185, Of. 312, Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo Ambiental Marino Asociado a Actividades de Dragado y Vertido Puerto San Antonio, V Región de Valparaíso"**, en el sentido que a continuación se indica:

a) Incorpórese en el numeral 6°.- los siguiente incisos 2° y 3°:

"Asimismo, en cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el conjunto de las embarcaciones participantes podrá extraer un total máximo cuota de 300 kilogramos de crustáceos demersales, asociados a la fauna acompañante de la merluza común, con cargo de la cuota reservada para pesca de investigación de las especies que se indican en las cantidades que se señala:

- i) Langostino Colorado: un máximo de 150 kilogramos, las que se imputarán a la fracción de investigación establecida en el Decreto Exento N° 791 de 2014, citado en Visto;
- ii) Langostino amarillo: un máximo de 150 kilogramos, imputadas a la fracción de investigación establecida en el Decreto Exento N° 790 de 2014, citado en Visto;

Las cuotas señaladas en el presente numeral 6° regirán para el año 2015"

b) Incorpórese el numeral 6 bis:

"Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de las siguientes medidas de administración:

- i) Veda de merluza común, establecida por el Decreto Exento N° 20 de 2011, citado en Visto.
- ii) Veda de Langostino Colorado, establecida por el Decreto Exento N° 323 de 1996, modificado por el Decreto Exento N° 126 del 2015, citados en Visto.
- iii) Veda de Langostino Amarillo establecidas por el Decreto Exento N° 324 de 1996, modificado por el Decreto Exento N° 126 de 2015, citados en Visto.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



CGS/FOM



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and title.